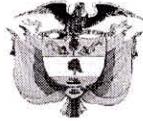


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 20 ABR 2023

Proceso No. 11001400305020220012300

Previo a continuar con el trámite correspondiente, y como quiera que se advierte que no se corrió el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada en debida forma, pues se surtió el traslado de las mismas por el término de tres días, y no de cinco días, como se señala en el artículo 370 del Código General del Proceso, el juzgado decide:

1. Dejar sin efectos el traslado de las excepciones realizado el 24 de noviembre de 2022.
2. Por Secretaría procédase con el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la demandada, de conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 027 de hoy 21 ABR 2023, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.